



CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) VERACRUZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025” , CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS BIENESTAR, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. SOFÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES ALCAR S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” , REPRESENTADA POR LA C. SUSANA CARLSON CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con el DECRETO DE creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Decreto antes señalado y en la Ley General de Salud reformada y adicionada mediante Decreto publicado el 29 de mayo del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto de Creación antes citado y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 fracción XIX del ESTATUTO Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el Dr. Roberto Ramos Alor, Titular de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR, con RFC RAAR510606DX6, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP, numeral 4.14 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se designa como Administradora del Contrato, a la Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz, Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR, con RFC MADS660918QA0, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de Carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 33, 35 fracción III, 39 fracción I, 41, 54 fracción II y V y 68 de la “LAASSP” , 71, 72, Y 85 de su Reglamento.
- I.5** “LA ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número IB-UAF-COF-1216/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Mtra. Gladys Carmen Galaviz Sosa, Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SSI220901JS5**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR” declara que:**





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

**II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública N° **11,337** de fecha 16 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del **Lic. Ignacio de Jesús Carrión Colon**, Notario adscrito actuando por licencia del Lic. Manuel Díaz Rivera Público Notario Público número 05, de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominada **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES ALCAR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, la construcción de obra civil, arquitectónica, mecánica, eléctrica, instrumentación y toda clase de obras, remodelación, reparación, demolición de obras públicas y privadas, permuta, arrendamiento y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rústicos ya sea por cuenta propia o comisión, venta de maquinaria y vehículos, arrendamiento de maquinaria y vehículos, servicios técnicos, ingeniería, diseño, plantación, mantenimiento, estudios de impacto ambiental y ecológico, tratamiento de agua y afluentes, purificación de agua y comercialización de la misma, comercialización de equipos y materiales eléctricos, mecánicos, instrumentos de seguridad y equipo contra incendio, equipos digitales de cómputo y logísticos, papelería, artículos de oficina, materiales y productos para la construcción, materiales y productos de limpieza, trabajos de mantenimiento y limpieza en áreas exteriores e interiores, decoración e instalaciones comerciales habitacionales e industriales, productos primarios y acabados para la protección anticorrosivo de estructuras metálicas y de concreto, tuberías de proceso, válvulas industriales, válvulas de control, bridas y accesorios en general, maquinaria y equipo para procesar y tratar madera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, con el folio número 11534\*21 de fecha 04 de marzo de 2007.

**II.2** La C. Susana Carlson Contreras, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública N° **15,333** de fecha 30 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del **Lic. Erik Madrazo Lara**, Titular de la Notaría número 07 de la ciudad y municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil **11534\*21** de fecha **31 de octubre de 2008**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ICC0702165A8**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en calle Margaritas No. 7 C, Colonia Rancho Alegre II, C.P. 96558, Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES” :**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la prestación del **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado de las Unidades Médicas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Veracruz Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, y su Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTOS Y PRECIOS.**

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de: **\$27,708,000.00 (Veintisiete Millones Setecientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$4,433,280.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, que hace un total mínimo de **\$32,141,280.00 (Treinta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$41,049,000.00 (Cuarenta y Un Millones Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$6,567,840.00 (Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos**





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

**Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) que hace un total máximo de \$47,616,840.00 (Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).**

Los detalles de precios unitarios, descripción y cantidades se consignan en el **Anexo Técnico**, las cantidades podrán variar entre Unidades Hospitalarias por las necesidades propias del servicio, siempre y cuando no rebase el monto máximo del contrato.

El precio unitario del presente contrato es expresado en moneda nacional y es el contenido en la propuesta económica presentada por **“EL PROVEEDOR”** .

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado de las Unidades Médicas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Veracruz Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025”** , por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”** .

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**“LA ENTIDAD”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“Anexo Técnico”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA ENTIDAD”** , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**” .

Para que el pago proceda, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por la prestación del servicio, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros: firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los servicios.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará de lunes a viernes a través del correo electrónico que designe el administrador y será en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

El CFDI deberá ser expedido a nombre de SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), con RFC SSI220901JS5, domicilio fiscal en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal y demás disposiciones aplicables vigentes que dé a conocer la autoridad competente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Así mismo para efectos de cobro deberá generar y enviar el complemento de pago relacionado al CFDI o factura electrónica emitido a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **“LA ASSP”**.

Para el caso que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero de la LAASSP.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **“LA ENTIDAD”**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a **“LA ENTIDAD”** para su autorización expresa, debiendo éste informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“Anexo Técnico”** y sus diversos anexos, el cual forma parte del presente contrato.



**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”** .

**SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”** , siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA ENTIDAD”** , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”** .

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”** , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”** .

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP” , salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la “LAASSP” ; 85 fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que resulte resolución definitiva de forma tal que su vigencia, no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o en cualquier otra circunstancia.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

De igual forma deberá contener de manera expresa, la aceptación de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación de los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de la prestación de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado, de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto por parte de **“EL PROVEEDOR”**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de las omisiones imputables del proveedor de servicios.

La institución de fianzas deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”** .

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** , es mediante fianza, ésta deberá contener las cláusulas generales del modelo de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LA ASSP”** y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**“EL PROVEEDOR”** quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido un mes contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

**“EL PROVEEDOR”** , se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría del Buen Gobierno y Anticorrupción y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LA ASSP”** .





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**

“LA ENTIDAD” , se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**” , por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“LA ENTIDAD” designa como **Administradora del contrato** a la Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz, con **RFC MADS660918QA0**, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, y quién podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en este Contrato y en su Anexo Técnico y en su caso en los anexos respectivos, los cuales forman parte integral del mismo.

“LA ENTIDAD” , a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“LA ENTIDAD”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán por un **1% (Uno por ciento)** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su Anexo Técnico, con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, y 97 de su Reglamento.

Las penas deductivas serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA' s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA ENTIDAD”** , cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (Uno por ciento)**, por cada **día natural de atraso** sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo Anexo Técnico.

La Administradora del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA' s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien a través o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CDFI de Ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”** , el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil, no obstante, “EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier daño o afectación a cualquiera de las “Áreas Requerentes” o a sus derechohabientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** .

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”** , por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”** , se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella, mediante Nota de Crédito, cheque de caja o certificado en la Caja de la Tesorería de **“LA ENTIDAD”** , en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, **“LA ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”** , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA ENTIDAD”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA ENTIDAD”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”** , o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”** , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” .
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD” ;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada vez que realice el trámite de pago de sus facturas durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD” , en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR” , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR” .

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD”





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP” .

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo,





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que se haya generado con motivo del presente contrato es pública, salvo aquella que, en términos de la normatividad en la materia antes citada sea confidencial y/o clasifique como reservada.





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, para todos los efectos legales, por cuadruplicado, el día 03 de noviembre de 2025.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	RFC
Dr. Roberto Ramos Alor	Titular de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR	 RAAR510606DX6
Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas	 MADS660918QA0

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
C. Susana Carlson Contreras INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES ALCAR S.A. DE C.V.	CACS661218MS7 





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) VERACRUZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025” , CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS BIENESTAR, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. SOFÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES ALCAR S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” , REPRESENTADA POR LA C. SUSANA CARLSON CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANEXO TÉCNICO – TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO

**Términos y condiciones para la contratación del “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los Inmuebles de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”.**

1. ÁREA REQUERENTE

Conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, área adscrita a la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante IMSS-BIENESTAR, fungirá como área requirente para la contratación del “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

Inmuebles de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", con la finalidad de proveer de los servicios necesarios para la realización y ejercicio de las funciones de los Hospitales y Unidades Médicas.

ÁREA REQUERENTE	NOMBRE Y CARGO
Departamento de Atención Médica	Dra. Elvia Díaz Alarcón

2. OBJETO DEL SERVICIO

El IMSS-BIENESTAR, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar las condiciones de operación y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado en sus inmuebles, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones los equipos que los conforman, por lo que se requiere contratar una empresa o prestador de servicio que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para realizar todo lo relacionado con el objeto del presente anexo técnico.

3. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES):

El proveedor deberá considerar como parte de su propuesta para la prestación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los Inmuebles de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", todos los equipos que formen parte del Sistema de Aire Acondicionado de los Establecimientos de Salud siguientes:

PARTIDA ÚNICA			
COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ			
No.	CLUES	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	
1	VZIMB002325	NTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DR. MIGUEL DORANTES MESA	
2	VZIMB002330	NTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	
3	VZIMB005533	SPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	
4	VZIMB000826	SPITAL REGIONAL COATZACOALCOS DR. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	
5	VZIMB002342	SPITAL REGIONAL XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN	
6	VZIMB003766	SPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	
7	VZIMB003870	SPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	
8	VZIMB000230	SPITAL GENERAL ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	
9	VZIMB000983	SPITAL GENERAL CÓRDOBA YANGA	
10	VZIMB001000	SPITAL GENERAL COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALÚA IZÁLEZ	
11	VZIMB001881	SPITAL GENERAL HUATUSCO DR. DARÍO MÉNDEZ LIMA	

"Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de los inmuebles de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

12	VZIMB002675	SPITAL GENERAL MARTÍNEZ DE LA TORRE
13	VZIMB002844	SPITAL GENERAL MINATITLÁN
14	VZIMB002972	SPITAL GENERAL MISANTLA
15	VZIMB003322	SPITAL GENERAL PÁNUCO DR. MANUEL I. ÁVILA
16	VZIMB003491	SPITAL GENERAL PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER
17	VZIMB003911	SPITAL GENERAL SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA
18	VZIMB004046	SPITAL GENERAL SANTIAGO TUXTLA
19	VZIMB004384	SPITAL GENERAL TANTOYUCA
20	VZIMB004944	SPITAL GENERAL TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA
21	VZIMB005393	SPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR
22	VZIMB006105	SPITAL GENERAL CARDEL
23	VZIMB006175	SPITAL GENERAL TARIMOYA
24	VZIMB006192	SPITAL GENERAL TLALIXCOYAN
25	VZIMB006315	SPITAL GENERAL OLUTA ACAYUCAN
26	VZIMB007102	SPITAL GENERAL PEROTE VERACRUZ
27	VZIMB007365	SPITAL GENERAL BOCA DEL RÍO
28	VZIMB007575	SPITAL GENERAL ISLA
29	VZIMB007930	SPITAL GENERAL COSOLEACAQUE
30	VZIMB008053	SPITAL GENERAL ÁLAMO
31	VZIMB000254	SPITAL DE LA COMUNIDAD ALVARADO
32	VZIMB000691	SPITAL DE LA COMUNIDAD CATEMACO
33	VZIMB000790	SPITAL DE LA COMUNIDAD COATEPEC
34	VZIMB001794	SPITAL DE LA COMUNIDAD GUTIÉRREZ ZAMORA
35	VZIMB001922	SPITAL DE LA COMUNIDAD HUAYACOCOTLA
36	VZIMB002511	SPITAL DE LA COMUNIDAD SUCHILAPAN DEL RÍO
37	VZIMB003276	SPITAL DE LA COMUNIDAD OZULUAMA DE MASCAREÑAS
38	VZIMB003701	SPITAL DE LA COMUNIDAD PLAYA VICENTE
39	VZIMB004710	SPITAL DE LA COMUNIDAD TEMPOAL
40	VZIMB004775	SPITAL DE LA COMUNIDAD TEOCELO
41	VZIMB005171	SPITAL DE LA COMUNIDAD TLACOTALPAN
42	VZIMB005306	SPITAL DE LA COMUNIDAD TLAPACOYAN
43	VZIMB006023	SPITAL DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA POBLADO 6
44	VZIMB006134	SPITAL DE LA COMUNIDAD TLAQUILPAN VISTA HERMOSA
45	VZIMB006146	SPITAL DE LA COMUNIDAD TEZONAPA
46	VZIMB006151	SPITAL DE LA COMUNIDAD LLANO DE EN MEDIO
47	VZIMB006163	SPITAL DE LA COMUNIDAD ENTABLADERO
48	VZIMB006180	SPITAL DE LA COMUNIDAD CERRO AZUL
49	VZIMB007592	SPITAL DE LA COMUNIDAD DR. PEDRO CORONEL PÉREZ
50	VZIMB007732	SPITAL DE LA COMUNIDAD NAOLINCO
51	VZIMB007860	SPITAL DE LA COMUNIDAD JOSÉ AZUETA
52	VZIMB006122	SPITAL DE LA COMUNIDAD TONALAPAN
53	VZIMB002120	SPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXHUATLÁN DEL SURESTE

“Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de los inmuebles de los servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

54	VZIMB007942	NTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE ALLENDE
55	VZIMB008065	NTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE ALTO LUCERO
56	VZIMB007621	EME DE PLATÓN SÁNCHEZ
57	VZIMB008070	SSA SOLEDAD ATZOMPA
58	VZIMB006566	SSA TATAHUICAPAN
59	VZIMB006390	NTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES CÚSPIDE
60	VZIMB002354	STITUTO VERACRUZANO DE SALUD MENTAL DR. RAFAEL VELASCO NÁNDEZ
61	VZIMB003240	SPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA DR. VÍCTOR M. CONCHA VÁSQUEZ
62	VZIMB000300	SPITAL DE LA COMUNIDAD NARANJOS
63	VZIMB017204	SPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAUTLA DR. GERARDO DÍAZ MORALES

El prestador del servicio deberá considerar para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los Inmuebles de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", las direcciones y ubicaciones de los Establecimientos de Salud, de acuerdo con el siguiente listado:

PARTIDA ÚNICA			
COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ			
No.	CLUES	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DIRECCIÓN
1	VZIMB002325	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DR. MIGUEL DORANTES MESA	CALLE SOCONUSCO # 31 BIS, COL. AGUACATAL, C.P. 91130
2	VZIMB002330	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES # 2903, COL. UNIDAD MAGISTERIAL, C.P. 91020
3	VZIMB005533	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE # 1074, COL. ZARAGOZA, C.P. 91700
4	VZIMB000826	HOSPITAL REGIONAL COATZACOALCOS DR. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	CALLE ZARAGOZA # 801, COL. CENTRO, C.P. 96400
5	VZIMB002342	HOSPITAL REGIONAL XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN	CALLE PEDRO RENDON # 1, COL. CENTRO, C.P. 91000
6	VZIMB003766	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	CALLE DE LAS FLORES SIN #, COL. LAS VEGAS, C.P. 93210
7	VZIMB003870	HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA KM. 2, S/N COL. REFORMA, C.P. 94733
8	VZIMB000230	HOSPITAL GENERAL ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	CALLE JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ # 50, COL. ALTOTONGA, CENTRO, C.P. 93700
9	VZIMB000983	HOSPITAL GENERAL CÓRDOBA YANGA	BOULEVARD KM. 341.5 CARRETERA A VERACRUZ S/N, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 94690
10	VZIMB001000	HOSPITAL GENERAL COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALÚA	AV. NICOLAS BRAVO # 306, COL. CENTRO, C.P. 95400



**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

11	VZIMB001881	HOSPITAL GENERAL HUATUSCO DR. DARÍO MÉNDEZ LIMA	CALLE 2 PONIENTE ESQUINA CALLE 8 # 867, COL. CENTRO, C.P. 94100
12	VZIMB002675	HOSPITAL GENERAL MARTÍNEZ DE LA TORRE	CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN-NAUTLA KM. 55 S/N, COL. LAS PALMAS, C.P. 93600
13	VZIMB002844	HOSPITAL GENERAL MINATITLÁN	CALLE 18 DE OCTUBRE # 114, COL. SANTA CLARA, C.P. 96730
14	VZIMB002972	HOSPITAL GENERAL MISANTLA	CALLE FRAMBOYANES ESQ. TABACHINES S/N, COL. CENTRO, C.P. 93820
15	VZIMB003322	HOSPITAL GENERAL PÁNUCO DR. MANUEL I. ÁVILA	CALLE JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ # 19, COL. MAZA, C.P. 93996
16	VZIMB003491	HOSPITAL GENERAL PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	CALLE FRANCISCO I. MADERO # 618, COL. CENTRO, C.P. 93400
17	VZIMB003911	HOSPITAL GENERAL SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA	CALLE JUAN DE LA BARRERA # 54, COL. BELEN GRANDE, C.P. 95700
18	VZIMB004046	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO TUXTLA	CARRETERA SANTIAGO-ISLA KM. 1.5 S/N, COL. RANCHO CRUSTITA, C.P. 95830
19	VZIMB004384	HOSPITAL GENERAL TANTOYUCA	CAMINO LINDERO TEMATATE S/N, LA MORITA, C.P. 92116
20	VZIMB004944	HOSPITAL GENERAL TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	CALLE JULIO MARTINEZ S/N, CIUDAD TIERRA BLANCA, C.P. 95100
21	VZIMB005393	HOSPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	CALLE ÁLVARO OBREGON # 13, COL. CENTRO, C.P. 92800
22	VZIMB006105	HOSPITAL GENERAL CARDEL	CALLE ALBINO BAEZ # 53, COL. SAN FRANCISCO PEÑAS, C.P. 91680
23	VZIMB006175	HOSPITAL GENERAL TARIMOYA	CALLE DEL ÁRBOL ENTRE SABINO Y NACAXTLE S/N, COL. R. TARIMOYA 2, C.P. 91855
24	VZIMB006192	HOSPITAL GENERAL TLALIXCOYAN	CALLE JOSÉ E. VILLEGAS ESQ. IGNACIO ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95225
25	VZIMB006315	HOSPITAL GENERAL OLUTA ACAYUCAN	CARRETERA ACAYUCAN-OLUTA KM. 1.13 S/N, PUEBLO OLUTA, C.P. 96160
26	VZIMB007102	HOSPITAL GENERAL PEROTE VERACRUZ	CALLE PENSAMIENTO # 28, COL. JARDINES DE SAN CARLOS, C.P. 91273
27	VZIMB007365	HOSPITAL GENERAL BOCA DEL RÍO	CALLE AQUILES SERDAN S/N, COL. RICARDO FLORES MAGON, C.P. 94290
28	VZIMB007575	HOSPITAL GENERAL ISLA	CARRETERA TUXTLA-ISLA PROL. RAUL SANDOVAL S/N, COL. LIMON, C.P. 95648
29	VZIMB007930	HOSPITAL GENERAL COSOLEACAQUE	CALLE FERNANDO LÓPEZ ARIAS S/N, BARRIO PRIMERO, C.P. 96350
30	VZIMB008053	HOSPITAL GENERAL ÁLAMO	CARRETERA FEDERAL TIHUATLAN-ÁLAMO S/N, EJIDO ESTERO DEL IDOLO II, C.P. 92730

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

31	VZIMB000254	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD ALVARADO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA # 5, COL. CENTRO, C.P. 95270
32	VZIMB000691	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD CATEMACO	CARRETERA A SONTECOMAPAN S/N, COL. LINDA VISTA, C.P. 95870
33	VZIMB000790	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD COATEPEC	CALLE NICOLÁS BRAVO ESQ. HIDALGO S/N, CIUDAD COL. CENTRO, C.P. 91500
34	VZIMB001794	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD GUTIÉRREZ ZAMORA	CALLE DE LA CURZ # 15, COL. PROVIDENCIA, C.P. 93557
35	VZIMB001922	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD HUAYACOCOTLA	AV LÁZARO CÁRDENAS # 3, COL. CENTRO, C.P. 92600
36	VZIMB002511	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD SUCHILAPAN DEL RÍO	CALLE ZARAGOZA ESQ. REFORMA S/N, PUEBLO SUCHILAPAN, C.P. 96970
37	VZIMB003276	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD OZULUAMA DE MASCAREÑAS	CAMINO LAUREL S/N, COL. EL CINCO, C.P. 92080
38	VZIMB003701	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD PLAYA VICENTE	CALLE MELCHOR OCAMPO # 700, COL. LA LOMA, C.P. 95600
39	VZIMB004710	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TEMPOAL	CALLE EDUARDO MARTINEZ # 12, COL. LA COVACHA, C.P. 92065
40	VZIMB004775	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TEOCELO	CALLE COVARRUBIAS # 2, COL. CENTRO, C.P. 91615
41	VZIMB005171	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TLACOTALPAN	AV. VENUSTIANO CARRANZA ESQ. GENERAL ANAYA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460
42	VZIMB005306	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TLAPACOYAN	CALLE AQUILES SERDAN S/N, CENTRO, C.P. 93650
43	VZIMB006023	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA POBLADO 6	CALLE MANANTIALES S/N, LA LAGUNA POBLADO SEIS ALMANZA, C.P. 96997
44	VZIMB006134	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TLAQUILPAN VISTA HERMOSA	CARRETERA TEHUIPANGO-VISTA HERMOSA S/N, CONGREGACION, C.P. 94800
45	VZIMB006146	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TEZONAPA	CARRETERA CORDOBA-TEZONAPA KM. 55 S/N, COL. PASO RAYÓN, C.P. 95096
46	VZIMB006151	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD LLANO DE EN MEDIO	CARRETERA ALAMO-IXHUATLAN S/N, CONG. LLANO DE ENMEDIO, C.P. 92680
47	VZIMB006163	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD ENTABLADERO	CARRETERA CHOTE-COYUTA, EJIDO ENTABLADERO, C.P. 93197
48	VZIMB006180	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD CERRO AZUL	PRIVADA DE ABUNDIO JUAREZ # 3, COL. DEPORTIVA, C.P. 92514
49	VZIMB007592	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	CALLE FRACC. II, LOTE GENERAL 212-B, COL. J. MARIO ROSADO, C.P. 96980
50	VZIMB007732	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD NAOLINCO	CARRETERA NAOLINCO-MIAHUATLAN S/N, MPIO. NAOLINCO DE VICTORIA, C.P. 91400

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

51	VZIMB007860	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD JOSÉ AZUETA	CALLE CUAUHEMOC, ESQ. CORREDOR COBAEV S/N, COL. DEL BOSQUE, C.P. 95580
52	VZIMB006122	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TONALAPAN	CARRETERA A PAJAPAN, ESQ. JUAN DE LA LUZ ENRIQUE S/N, MECAYAPAN, C.P. 95930
53	VZIMB002120	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE IXHUATLÁN DEL SURESTE	CARRETERA NANCHITAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 96365
54	VZIMB007942	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE LA LOC. DE ALLENDE	CAMINO ENTRE FRANCISCO B. Y FRANCISCO I. MADERO S/N, COL. LIBERTAD, C.P. 96380
55	VZIMB008065	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN DE ALTO LUCERO	CALLE FRAY PEDRO DE GANTE # 1, COL. CENTRO, C.P. 91460
56	VZIMB007621	UNEME DE PLATÓN SÁNCHEZ	CARRETERA BENITO JUÁREZ S/N, CERCA DE PLATÓN SÁNCHEZ, C.P. 92132
57	VZIMB008070	CESSA SOLEDAD ATZOMPA	CAMINO SIN NOMBRE, S/N, CONGREGACIÓN ATZOMPA, C.P. 94770
58	VZIMB006566	CESSA TATAHUICAPAN	CARRETERA TATAHUICAPAN-HUAZUNTLÁN S/N, BARRIO TERCERO, C.P. 95950
59	VZIMB006390	CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES CÚSPIDE	CARRETERA VERACRUZ-SOLEDAD DE DOBLADO Km 6.5 S/N, SANTA FE, C.P. 91690
60	VZIMB002354	INSTITUTO VERACRUZANO DE SALUD MENTAL DR. RAFAEL VELASCO	CALLE AGUASCALIENTES # 100, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, C.P. 91130
61	VZIMB003240	HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA DR. VÍCTOR M. CONCHA	CALLE SUR 23 Y ORIENTE 4 S/N, COL. CENTRO, C.P. 94300
62	VZSSA017192	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD NARANJOS	CALLE RUBI S/N, COL. TREBOL, NARANJOS AMATLAN, C.P. 92385
63	VZSSA017204	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAUTLA DR. GERARDO DÍAZ	CALLE ANGELES # 970, NAUTLA, C.P. 93800

El prestador del servicio deberá considerar para el caso específico del Hospital de Alta Especialidad de Veracruz, la contratación de al menos una grúa articulada con plataforma móvil para trabajo ("manlift"), con un alcance mínimo de 25 metros de altura, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los Inmuebles de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)".

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

El servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado se realizará cada 30 días a los equipos de Quirófano, Tococirugía, Hospitalización, Urgencias, UCIN, Quemados, Salas de espera, Consultorios, Almacén, Farmacia, etc. y cada 60 días en áreas administrativas con referencia al ANEXO 1 del presente anexo técnico y consiste en las siguientes actividades:

- A. Los equipos con prioridad para el mantenimiento son: chillers, bombas de agua helada, torres de enfriamiento, tuberías de agua helada, UMAs, equipos de paquete y unidades divididas. Los equipos mini split son los de menor prioridad.
- B. Monitoreo de parámetros con software para revisión de alarmas y diagnóstico general del equipo (según aplique), pudiendo ser chiller, UMA, equipo de paquete, unidad dividida o mini split.
- C. Revisión y mantenimiento a interruptores termomagnéticos en tableros generales, reapriete de conexiones y eliminación de puntos calientes.
- D. Raspado y pintado de chasis con una capa inicial de pintura con zinc ("primer") y acabado final con pintura de poliuretano.
- E. El prestador de servicios al término del mantenimiento preventivo deberá elaborar por escrito, un reporte de los trabajos realizados (dos originales y dos copias), apegado al formato que se le brindará, y este informe será por todos y cada uno de los equipos que haya brindado el mantenimiento (un formato por cada equipo), y posteriormente recabar las firmas del cuerpo de Gobierno del Hospital (Director(a), Administrador(a) y Jefe de Mantenimiento del Hospital). Deberá entregar la copia al Hospital, y entregar un original al administrador del contrato. Consultar formato y características de conceptos e información a integrar en dicho documento.
- F. El prestador de servicios deberá entregar al administrador del contrato en un plazo no mayor a diez días hábiles, el presupuesto de mantenimiento correctivo (en los casos que así se determine), por cada equipo que requiera un correctivo. En dicho presupuesto deberá señalar el costo de las refacciones, partes a sustituir, mano de obra, y conceptos adicionales, todo de forma separada, y deberá recabar las firmas de Visto Bueno del cuerpo de Gobierno del Hospital (Director(a), Administrador(a) y Jefe de Mantenimiento del Hospital, para finalmente entregar al Administrador del Contrato para trámite de autorización. Consultar formato y características de conceptos e información a integrar en dicho documento.

**a) Chillers (Sistemas de agua helada):**

- i. Sistema de refrigeración.
  - Revisión de niveles y presión de refrigerante (comparar con valores del fabricante).
  - Detección de fugas (con detector electrónico o método de burbujas).

*[Handwritten signatures in blue ink]*





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

- Análisis de aceite del compresor (viscosidad, acidez, humedad).
- Limpieza de filtros de aceite y deshidratadores.
- Verificación de "superheat"/"subcooling" (ajustar si es necesario).
- ii. Intercambiadores de calor (evaporador y condensador).
  - Limpieza química o mecánica de tubos (eliminar incrustaciones y "biofilm").
  - Prueba de presión para detectar fugas internas.
  - Inspección de sacrificios anódicos (en equipos con protección catódica).
  - Análisis trimestral de agua (pH, conductividad, inhibidores de corrosión).
- iii. Sistema Hidráulico (bombas de agua helada, válvulas, tuberías).
  - Revisión de bombas de agua helada (vibraciones, sellos mecánicos, amperaje).
  - Limpieza de filtros/"strainers" de agua.
  - Revisión de válvulas de flujo y "bypass" (funcionamiento suave).
  - Purga de aire en sistemas "hidrónicos".
  - Limpieza mensual de filtros de agua.
- iv. Torres de enfriamiento (si es que aplica).
  - Limpieza de rellenos ("fill") y eliminación de sedimentos.
  - Revisión de ventiladores y motores (alineación, lubricación).
  - Control de tratamiento químico del agua (biocidas, antiincrustantes).
- v. Componentes eléctricos y electrónicos de control.
  - Apriete de conexiones eléctricas (en contactores, arrancadores, terminales).
  - Prueba de sensores (temperatura, presión, flujo).
  - Calibración y programación de controles (PLC, variadores de frecuencia).
  - Verificación de fusibles y protecciones térmicas.
- vi. Inspección mecánica general.
  - Revisión de aislamiento térmico en tuberías de agua helada.
  - Chequeo de soportes y antivibratorios.
  - Lubricación de cojinetes y motores (si no son sellados).

**b) Unidades Manejadoras de Aire (UMAS) / "Fan & Coils":**

- i. Limpieza de filtros de aire (lavado/reemplazo según material). El cambio o suministro de filtros (HEPA) deberá realizarse mínimo cada 4 meses.
- ii. Inspección y limpieza de serpentines (evaporador y condensador, si aplica), con agua a presión y químicos especiales biodegradables.
- iii. Revisión de bandas y poleas (tensión y desgaste en motores).
- iv. Lubricación de cojinetes y motores (si no son sellados).





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

- v. Verificación de drenajes y trampas de condensado (evitar obstrucciones y fugas).
- vi. Revisión de conexiones eléctricas y bornes (asegurar apriete y eliminar puntos calientes).
- vii. Medición de amperaje y voltaje en motores y compresor (comparar con valores de fábrica).
- viii. Revisión de sistemas de control (termostatos, presostatos, VFDs).

**c) Mantenimiento para Equipos de Paquete (Roof-Top, Autónomos):**

- i. Limpieza de filtros de aire y rejillas.
- ii. Limpieza de serpentines (interior y exterior) con agua a presión y químicos especiales biodegradables.
- iii. Revisión del ventilador (álabes, motor y balanceo).
- iv. Revisión de niveles de refrigerante y detección de fugas con manómetros.
- v. Inspección de compresor (ruidos, vibraciones, temperatura).
- vi. Limpieza de bandeja de condensado y aplicación de líquidos anti algas o anti hongo.
- vii. Verificación de gas y presión del sistema ("superheat/subcooling" si es necesario).
- viii. Prueba de funcionamiento de válvulas y controles.

**d) Mantenimiento para Unidades Divididas (Mini-Splits y Multi-Splits):**

- i. Limpieza de filtros de la unidad interior (cada 3 meses).
- ii. Limpieza de serpentines (evaporador y condensador) con espuma o aire comprimido.
- iii. Revisión de ventiladores (interior y exterior) por ruidos o desbalance.
- iv. Revisión de drenaje de condensados (evitar obstrucciones con agua jabonosa o aspiración).
- v. Verificación de carga de refrigerante (medir presiones y temperatura).
- vi. Recarga de refrigerante si aplica.
- vii. Inspección de tuberías de cobre y aislamiento (corregir fugas o pérdidas térmicas).
- viii. Limpieza de la unidad exterior (hojas, polvo, corrosión en estructura).
- ix. Prueba de funcionamiento (modo frío/calor, termostato, mando a distancia).

**3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El mantenimiento correctivo, se aplicará sobre los elementos necesarios que se requieran sustituir o reparar, dependiendo del desgaste sufrido o estatus en que se





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

encuentre el equipo en general, avería total o parcial que impida su normal funcionamiento, observando la magnitud del daño que presente el sistema.

El mantenimiento correctivo deriva de la revisión y/o mantenimiento preventivo, y el proveedor de servicios deberá emitir el presupuesto de mantenimiento correctivo correspondiente por cada equipo (acorde al formato), y tramitar ante el cuerpo de gobierno del Hospital (director(a), administrador(a) y jefe de mantenimiento), el Visto Bueno de los presupuestos generados, para solicitar la autorización del administrador del contrato.

El mantenimiento correctivo también podrá ser solicitado, en aquellos equipos que no se encuentren en funcionamiento, con las firmas de Visto Bueno del cuerpo de gobierno en el presupuesto de mantenimiento correctivo correspondiente para trámite de autorización ante el administrador del contrato.

El tiempo máximo para la entrega del diagnóstico y la cotización correspondiente de mantenimiento correctivo, deberá ser como máximo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la visita ante un reporte o mantenimiento preventivo, y deberá ser entregado con las firmas del cuerpo de gobierno del Hospital (director(a), administrador(a) y jefe de mantenimiento), para trámite de autorización con el administrador del contrato.

Toda pieza, refacción, componente o equipamiento autorizado para mantenimiento correctivo, deberá quedar en el Hospital para trámite de baja correspondiente. El proveedor no podrá llevarse nada de lo que sustituya como parte del mantenimiento correctivo.

**3.3. DÍAS Y HORARIOS DE SERVICIO**

El mantenimiento preventivo se llevará a cabo de acuerdo con las fechas que se proporcionan al prestador del servicio mediante el programa de trabajo que realicen en conjunto con el área técnica de la Coordinación Veracruz, una vez notificado el fallo.

El administrador del contrato, a través del área técnica, notificará vía telefónica o por correo, al prestador del servicio la solicitud de servicio requerida, y el prestador del servicio deberá presentarse a las 09:00 horas del día hábil siguiente al que se le notifique,



**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

por lo que el proveedor del servicio deberá proporcionar teléfono y correo electrónico oficiales para recibir los reportes, y deberá brindar un número de folio para seguimiento.

**3.4. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo deberá realizarse conforme a las fechas establecidas en el plan de trabajo durante la vigencia del servicio en las direcciones de los Establecimientos de Salud especificados en el punto 3 del presente.

La prestación de los servicios de mantenimiento correctivo de los equipos será autorizada por el administrador del contrato, una vez que cumpla con todas las firmas de Visto Bueno de parte del cuerpo de Gobierno del Hospital y sea validado por el área técnica.

El administrador del contrato tendrá la facultad de cambiar los días y horarios de servicio, cuando las necesidades de IMSS-BIENESTAR, así lo requiera.

**3.5. PERSONAL**

El proveedor del servicio garantizará que cuentan con el personal requerido para cubrir el total de mantenimientos preventivos de los equipos listados en el **ANEXO 1** en menos de dos meses, y deberán contar con experiencia en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de aire acondicionado, presentando escrito libre en hoja membretada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física o tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Así mismo todo su personal técnico deberá presentarse con su Equipo de Protección Personal, consistente en botas de seguridad, guantes dieléctricos, gafas y casco.

**3.6. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO**

IMSS-BIENESTAR a través del servidor público responsable de la Verificación y Aceptación de los Servicios, o el servidor designado en el cargo por el administrador del contrato de la Coordinación Estatal, podrá realizar pruebas de funcionamiento a cualquiera de los equipos que recibieron mantenimiento preventivo o correctivo. Dicha prueba consiste en la verificación de los trabajos realizados a los equipos del sistema de aire

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

acondicionado, y en caso de falla, se notificará por escrito o correo electrónico al Proveedor del Servicio, quien contará con cinco días hábiles para su reposición o reparación.

Los servicios de mantenimiento que se realicen, por motivo de las pruebas de funcionamiento, serán sin costo extra para IMSS-BIENESTAR. En caso de atraso en la entrega de los sistemas de aire acondicionado funcionando correctamente y que fueron objeto de las pruebas de funcionamiento, el Proveedor del Servicio se hará acreedor a una deducción conforme al presente anexo técnico.

**3.7. COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REUBICACIÓN DE EQUIPOS**

En su propuesta técnica y económica, deberán considerar todos los costos de las actividades del mantenimiento, incluyendo refacciones, mano de obra, herramienta y equipo. Las actividades indicadas en el presente Anexo Técnico son enunciativas más no limitativas. Los Proveedores del Servicio deberán considerar en su cotización, cualquier otra actividad o refacción que asegure el óptimo funcionamiento de los equipos.

**3.8. TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENDER REPORTES**

El Proveedor, al día hábil siguiente a la notificación del fallo deberá entregar escrito libre en hoja membretada al administrador del contrato donde indique el o los números telefónicos de sus oficinas, celulares y correos electrónicos, para atender reportes que se generen durante la vigencia del contrato, en el que se garantice se registre un folio para seguimiento y en consecuencia atenderá, en un tiempo no mayor a un día hábil, los reportes de fallas en los servicios realizados a los Sistemas de Aire Acondicionado y reportes de necesidades de servicio reportadas por IMSS-BIENESTAR.

Por atraso en los días indicados para entregar el escrito libre en hoja membretada con el número de teléfono y correo electrónico, o atraso en la puesta en funcionamiento de los equipos reportados con falla en el período de garantía, el Proveedor se hará acreedor a la deducción indicada en el presente anexo técnico.





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

3.9. GARANTÍA DEL SERVICIO

El Prestador del Servicio garantizará los servicios realizados de la siguiente manera:

- **Mantenimiento preventivo:** garantía de mano de obra por 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del reporte correspondiente.
- **Mantenimiento correctivo:** garantía de mano de obra por 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del reporte correspondiente.
- **Refacciones:** garantía de 12 meses contados a partir de la entrega del reporte correspondiente.
- **Recarga de gas o refrigerante:** garantía de 12 meses contados a partir de la entrega del reporte correspondiente.

3.10. OBSERVACIONES GENERALES

Los técnicos especializados y el personal del Proveedor que asista a atender los servicios deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establezca el IMSS-BIENESTAR para el control de entrada y salida en los distintos inmuebles, así como el control de entrada y salida de los equipos, refacciones y materiales a utilizar. Deberán portar credencial vigente que lo acredite como trabajador del Prestador del Servicio, mantener buen comportamiento y atender la indicación de que está prohibido fumar dentro de las instalaciones del IMSS-BIENESTAR.

Así mismo, deberá utilizar su Equipo de Protección Personal (EPP) consistente en botas dieléctricas, guantes, gafas y casco.

4. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

Para el caso de atraso en el inicio de la prestación de los servicios por parte del proveedor, IMSS-BIENESTAR establece un porcentaje de penalización de 1% por cada día natural de atraso respecto del valor de los servicios del período correspondiente contados a partir de





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

las fechas establecidas para el servicio preventivo o correctivo y hasta que los servicios sean realizados y entregados a satisfacción de IMSS-BIENESTAR.

Este monto se calculará multiplicando el porcentaje de la pena convencional por la unidad de medida de atraso, el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios del período correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En caso de que rebase el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A., por concepto de penalizaciones, el contrato se podrá rescindir, sin responsabilidad para IMSS-BIENESTAR.

5. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, 2 fracción III Bis y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, así como el numeral 5.5.8. de las POBALINES, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinará la aplicación y cálculo de deducciones al pago si el PRESTADOR DEL SERVICIO incurre el alguno de los siguientes supuestos:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Informe de las actividades realizadas.	Cuando no entregue reporte de servicio por cada equipo ejecutado.	12 horas de atraso.	0.5% de deducción. Se multiplicará el porcentaje de la pena convencional por cada 12 horas de atraso. El resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios realizados en el bimestre.	Hasta por el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A.	Administrador(a) de la Unidad Médica y/o Jefe de mantenimiento	Administrador del Contrato
Diagnóstico y cotización.	Cuando después de cinco días hábiles, no entregue el presupuesto de mantenimiento correctivo (en los casos que así se determine), por cada equipo que requiera un correctivo.	12 horas de atraso.	0.5% de deducción. Se multiplicará el porcentaje de la pena convencional por cada 12 horas de atraso. El resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios realizados en el bimestre.	Hasta por el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A.	Administrador(a) de la Unidad Médica y/o Jefe de mantenimiento	Administrador del Contrato





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Equipo de protección personal (EPP).	Cuando el personal técnico de la empresa se presente sin EPP o incompleto.	Por cada trabajador sin EPP o incompleto.	1% de deducción. Se multiplicará el porcentaje de la pena convencional por cada trabajador reportado. El resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios realizados en el bimestre.	Hasta por el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A.	Administrador (a) de la Unidad Médica y/o Jefe de mantenimiento	Administrador del Contrato
Reporte de falla.	Cuando transcurran 24 horas sin atender una falla después de haber sido reportada posterior a un mantenimiento preventivo o correctivo.	Por cada 3 horas de atraso.	0.5% de deducción. Se multiplicará el porcentaje de la pena convencional por cada 3 horas de atraso. El resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios realizados en el bimestre.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador (a) de la Unidad Médica y/o Jefe de mantenimiento	Administrador del Contrato
Solicitud de servicio de mantenimiento o preventivo conforme a cronograma.	Cuando después de 24 horas no suministre el servicio.	Por cada 24 horas de atraso.	1% de deducción. Se multiplicará el porcentaje de la pena convencional por cada 24 horas de atraso. El resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios realizados en el semestre.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador (a) de la Unidad Médica y/o Jefe de mantenimiento	Administrador del Contrato
Solicitud de servicio de mantenimiento o correctivo autorizado por administrador de contrato.	Cuando después de 48 horas de haber sido notificado de autorización no suministre el servicio.	Por cada 48 horas de atraso.	1% de deducción. Se multiplicará el porcentaje de la pena convencional por cada 48 horas de atraso. El resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios realizados en el semestre.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador (a) de la Unidad Médica y/o Jefe de mantenimiento	Administrador del Contrato

6. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, la administración del contrato corresponderá a la **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas**, auxiliado por la persona servidora pública designada como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** quien será el **Titular del Departamento Administrativo**, en auxilio de las funciones del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO tendrá las siguientes atribuciones:





CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

1. Auxiliar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, realizando la verificación del cumplimiento del **SERVICIO**.
2. Mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** respecto de las cuestiones operativas relacionadas con la prestación del **SERVICIO**.
3. Recibir y formalizar juntamente con el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, en donde se hará constar la prestación del servicio.
4. Realizar visitas de supervisión para la inspección y aceptación del **SERVICIO**.
5. En general, coadyuvar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en las funciones de seguimiento y verificación de las obligaciones derivadas del contrato.

La Jefatura de Servicios de Atención a la Salud (área requirente) y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO serán quienes validen y firmen el o los documentos respectivos.

**7. VISITAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS O EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.**

Se deberá realizar la visita de los tres Hospitales enlistados a continuación, para llevar a cabo el diagnóstico de funcionamiento de mantenimiento completo de todos los equipos que integran el sistema de aire acondicionado (equipo de control Chiller, UMAS, tubería de agua congelada, bombas de agua, helada, torres de enfriamiento, etc.:

No.	CLUES	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	VZIMB005533	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE #1074, COL. ZARAGOZA, C.P. 91700
2	VZIMB000826	HOSPITAL REGIONAL COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARÍAS	CALLE ZARAGOZA #801. COL. CENTRO C.P. 96400
3	VZIMB007365	HOSPITAL GENERAL DE BOCA DEL RIO	CALLE AQUILES SERDÁN S/N COL. RICARDO FLORES MAGÓN-

**8. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDARES Y/O NORMAS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Para el presente procedimiento aplican las siguientes normas oficiales mexicanas/ estándares / normas internacionales:



CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

Norma Número	Denominación	Requerida y Aplicable
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (Utilización).	<b>Partida Única</b>
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.	
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.	

Las cuales deberá considerar en sus alcances para su aplicación en las instalaciones, a su personal y a las áreas en donde desarrolle sus actividades, generando los reportes en aquellos casos en donde se esté omitiendo su aplicación o se tenga un campo de oportunidad para su implementación.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que el servicio ofertado, cumple con las normas oficiales establecidas en este numeral, debiendo enunciarlas, de conformidad con los artículos; 31, 39 fracción II, inciso d), de su Reglamento, así como los diversos 7, 10, 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** deberá contar con Certificados vigentes emitidos por alguna institución avalada por la EMA, al menos dos de las siguientes normas internacionales

- NMX-CC-9001-INMC-2015 (ISO 9001:2015);
- NMX-SAA-14001-INMC-2015 (ISO 14001:2015);
- NMX-SAST-45001-IMNC-2018 (ISO 45001:2018),

Adicionalmente, deberá de acompañar con el manual de su sistema de gestión de calidad de la empresa licitante.



## CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

Estas normas internacionales tienen considerado el cumplimiento de requisitos legales solicitados, con las cuales se acreditan las consideradas para este proceso, cualquiera de estas certificaciones asegura procedimientos y cumplimientos legales en materia de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, objeto a esta licitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley y en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

### 9. FORMA DE PAGO

El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será en la COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ, y deberán ser proporcionadas en su formato PDF (representación impresa) y XML; únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Deberá emitirse a nombre de los **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**, R.F.C. **SSI220901JS5**, con domicilio fiscal ubicado en **Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del CFF, Artículo 32 de la LIVA, la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables del ejercicio del presupuesto federal.

En la representación impresa del CFDI se deberá indicar el número del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de IMSS-Bienestar dentro del término de 3 (tres) días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá proporcionar el formato de Validación de Entrega – Recepción del servicio, firmado por el titular de la Coordinador Estatal, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO donde conste que el servicio contratado se recibe a entera satisfacción, así como la representación impresa del CFDI con la firma del Coordinador Estatal, de lo contrario no se podrá proceder al pago.

La representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La



**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

factura deberá ser autorizada por el IMSS-BIENESTAR, la cual deberá ser firmada, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES ubicada en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS-BIENESTAR tiene en operación, para tal efecto el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria del PRESTADOR DEL SERVICIO está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago del **SERVICIO** quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

Para efectos del Registro en el Sistema de Contabilidad del **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar Certificación Bancaria.

La certificación bancaria deberá presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en donde se apertura la cuenta y deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Número de plaza
- Sucursal
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esta apertura la cuenta.

**10. MODALIDAD DE CONTRATO**

El contrato que resulte del presente procedimiento de contratación será abierto por cantidades (mínimos y máximos), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

**11. ESCRITO LIBRE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

Deberá presentar como parte de su propuesta escrito donde manifieste cumplir con la legislación aplicable a la entidad de la partida por la cual presenta su oferta.

**12. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a entregar a favor de **IMSS-BIENESTAR** una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General donde se especifique como beneficiaria a **IMSS-BIENESTAR**, que garantice los daños que puedan causarse a **IMSS-BIENESTAR** y/o a terceros en sus bienes o personas por una suma asegurada de al menos el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional y deberá cubrir el plazo para la prestación del **SERVICIO**, así como la vigencia del contrato que corresponda.

En caso de que, a la fecha de la notificación de la adjudicación, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil vigente y expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá entregar a el administrador del contrato, el endoso en el que se estipule a **IMSS-BIENESTAR** como beneficiaria preferente de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

Hasta en tanto no se entregue la Póliza de Responsabilidad Civil que ampare el plazo para la prestación de los servicios objeto del contrato que se formalice, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a más tardar al día natural





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

siguiente a la notificación de la adjudicación la carta cobertura que ampare el plazo para la prestación de los servicios.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la firma del contrato que corresponda. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, **IMSS-BIENESTAR**, podrá iniciar un procedimiento de rescisión del contrato correspondiente.

Si ante cualquier evento o siniestro esta cobertura resulta insuficiente. Los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, durante el plazo para la prestación del **SERVICIO** y hasta en tanto permanezca en vigor el contrato correspondiente. En la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **IMSS-BIENESTAR**.

En caso de formalización de convenios modificatorios, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente al **IMSS-BIENESTAR** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente al **IMSS-BIENESTAR** y/o a los terceros implicados.

La póliza se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato y en caso de vencimiento antes del plazo indicado, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior. El importe del deducible será siempre a cargo del **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** liberara a **IMSS-BIENESTAR** de cualquier reclamación o acción judicial derivado de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y /o por las maniobras de





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligara a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

**13. GARANTÍA DE ANTICIPO.**

No aplica para anticipo

**14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar en la Coordinación Estatal Veracruz, póliza de fianza con vigencia al 31 de marzo de 2025 y de carácter **INDIVISIBLE**, en la misma moneda en que cotizó el **SERVICIO**, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de **IMSS-BIENESTAR**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

**15. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá realizar el **SERVICIO** en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico, lo cual será verificado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será el responsable del seguimiento a las obligaciones del **PRESTADOR DEL SERVICIO** establecidas en el contrato; para lo cual se auxiliará de las personas servidoras públicas designadas como **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.

Durante la prestación del servicio, el personal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del proveedor, referente al servicio, en este contexto el prestador del servicio otorgará las facilidades necesarias al personal asignado, para llevar a cabo dicha verificación. Para el anterior supuesto el personal del IMSS-BIENESTAR, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal y funcionarios de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El prestador del servicio deberá apersonarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el área administradora del contrato Coordinación Estatal Veracruz IMSS-BIENESTAR, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusan de recibido la información.

**16. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

Para el presente procedimiento se otorgará el 30% de anticipo del importe total contractual, si el prestador decide no hacer uso, deberá informarlo por escrito.

**17. CONFIDENCIALIDAD**

El "Prestador del Servicio" guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que el IMSS-BIENESTAR le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

**18. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal designado para prestar el servicio, materia del presente Anexo Técnico, depende económica y administrativamente del proveedor y no podrá ser considerado como trabajador de "IMSS-BIENESTAR", liberando a éste de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral con el personal asignado, por lo que el "Prestador del Servicio" como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Anexo Técnico será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, fiscal, de





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

seguridad social, civil y penal; por lo que, **IMSS-BIENESTAR** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a sacar en paz y a salvo a **IMSS-BIENESTAR**, de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando, en todo caso, los gastos y prestaciones necesarios.

El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.

**19. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

De conformidad con los artículos 54 y 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, El (IMSS-BIENESTAR) podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al (IMSS-BIENESTAR) o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**20. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES**

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su Propuesta Técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación y en su caso el contacto para todo tipo de notificaciones.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025**

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato de la partida adjudicada.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del (IMSS-BIENESTAR), se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el (IMSS-BIENESTAR) no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al Proveedor.

Las notificaciones por parte del (IMSS-BIENESTAR) podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.
- Vía telefónica, únicamente para la solicitud del servicio por establecimiento de salud.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

**A. Del Administrador del Contrato y/o sus auxiliares.**

- a. Nombre completo del contacto oficial.
- b. Cargo.
- c. Matrícula.
- d. Domicilio.
- e. Correo electrónico.

**B. Del Prestador del Servicio:**

- a. Nombre completo del representante legal.
- b. Domicilio de las instalaciones de Oficina desde donde se llevará a cabo la prestación del servicio.
- c. Teléfono de la oficina desde donde se llevará a cabo la prestación del servicio.
- d. Correo electrónico.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con apoyo del SUPERVISOR DEL CONTRATO serán los responsables de supervisar y coordinar la ejecución del servicio



CONTRATO NO. CE/IBVER/015/2025

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, para todos los efectos legales, por cuadruplicado, el día 03 de noviembre de 2025.

POR:

“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	RFC
Dr. Roberto Ramos Alor	Titular de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR	RAAR510606DX6
Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas	MADS660918QA0

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RFC
C. Susana Carlson Contreras INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES ALCAR S.A. DE C.V.	CACS661218NS7

